

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
No. J.M.S.L.-01-A /2020



ENTRE: De una parte, **LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la ley 125/04, que crea la Junta Municipal del Distrito San Luis, la ley 176/07, de fecha 17 del mes Julio del año 2007, que rige el Distrito Nacional y los Municipios, debidamente organizados, al igual que el artículo 165 de la Ley 275/97 y sus modificaciones y de acuerdo las Leyes de la República Dominicana, Con RNC- 4-30-01780-9, y su Domicilio en este Distrito Municipal, con su Oficina Principal en la Calle José Francisco Peña Gómez esquina Paraíso, Barrio INVI-CEA, Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representado por el Director (Sindico) **DR. RODOLFO ANT. VALERA GRULLON**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0628564-6, con domicilio social en esta Junta Municipal del Distrito San Luis, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **“LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS”**; y de la otra parte los señores: **1-ROBERTO ANTONIO BRITO LEYBA**, Dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0960202-9, domiciliado y residente en la calle Lucas zapata ,San Luis Municipio Santo Domingo Este. **2-MEIKER ANTONIO PEREZ**, Dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1748648-0, domiciliado y residente en la central manzana f, casa 18 b las casitas, San Luis Municipio Santo Domingo Este. **3-QUILVIO ESMERALDO VARGAS FENANDEZ**, Dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0633280-2, domiciliado y residente en las gardenias, casa no.13, San Isidro Santo Domingo Este. **4-EZEQUIEL MOISES PEÑA DE LEON**, Dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1005023-4, domiciliado y residente en la calle puerto rico, casa no.17, San Isidro Santo Domingo Este. **5-DIEGO ALBERTO REYES**, Dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1279843-4, domiciliado y residente en el naranjo, casa no.02, Sector el cabresteo Municipio Santo Domingo Este. **6-TOMAS TEJEDA DE JESUS**, Dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0358162-5, domiciliado y residente en villa liberación, casa no.38A, el tamarindo Municipio Santo Domingo Este. Quién en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS O LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, conviene con la SEGUNDA PARTE, un contrato de **Servicios de Publicidad y Comunicación**.-----

PARRAFO: LA SEGUNDA PARTE, se compromete a la inserción de **PUBLICAR, DIFUNDIR Y CUBRIR ACTIVIDADES** a favor de **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, publicitar las ejecutorias de la junta Municipal San Luis.-----

RB

DT

MAP

Donada

ITJ

8

5

M
D
U
I



RB

SEGUNDO: Las partes actantes han convenido y pactado en el presente contrato, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS (RDS\$39,000.00)** que serán Pagaderos de la materia siguiente: **1-(5,000.00) 2-(4,000.00) 3-(7,000.00) 4-(8,000.00) 5-(4,000.00) 6-(11,000.00)** todos los días treinta (30) de cada mes, por **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DE SAN LUIS**, a favor de la **SEGUNDA PARTE**.-----

DA
M
A
P

TERCERO: LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, suministrara a la **SEGUNDA PARTE**, para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-----

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: el presente contrato tiene la vigencia de Un año (01) , a partir del primero (01) del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte 2020 hasta el Treinta (30) de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021);Quedando convenido entre las partes actantes, que la **JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, se reserva el derecho de rescindir de manera administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente.-----

AC
CO
Q

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE conviene y acepta que **LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente sin necesidad de Notificárselo previamente a **LA SEGUNDA PARTE**, y sin ningún otro trámite.-----

R
N
O
G

SEXTO: LA SEGUNDA PARTE acepta plenamente la aplicación de la Ley 3143 de fecha 11 de Diciembre del año 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO Y PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que por cualquier circunstancia no pueda concluir con lo estipulado en el presente contrato-----

2
3

SÉPTIMO: LA SEGUNDA PARTE, reconoce que éste, es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier reclamación al finalizar el presente contrato y de hecho toda acción jurídica tendente a la ejecución del presente contrato, más allá del término establecido.-----

OCTAVO: LA SEGUNDA PARTE, no puede traspasar los beneficios del presente contrato, ni contratar con terceros, la totalidad o parte de los servicios convenidos, sin la previa aprobación y por escrito de **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**.-----

NOVENO: LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes, a los

fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-----

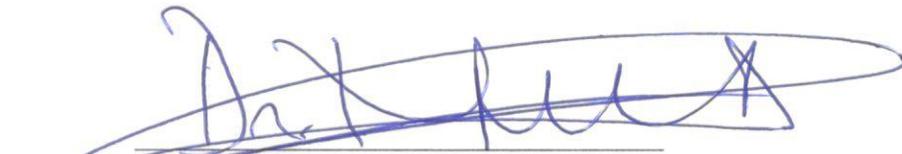


DECIMO: LA SEGUNDA PARTE se obliga a prestar los servicios contratados en la fecha acordada con **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, excepto en los caso de fuerza mayor.-----

DECIMO PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a brindar los servicios en coordinación con la **Dirección de Prensa y Comunicaciones** de esta **JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**.-----

PARRAFO: Las partes entiende como fuerza mayor, los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escape a su voluntad como: **Terremotos, Tormentas, Ciclones, Inundaciones** o cualquier otro hecho semejante o de igual naturaleza.-----

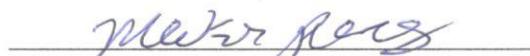
HECHO, PASADO, LEÍDO, ENCONTRADO CONFORME Y FIRMADO DE BUENA FE, POR LAS PARTES ACTUANTES, En Cuatro (04) Originales de un mismo tenor y efecto, en el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los Quince (15) días del Mes de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020).-----



DR. RODOLFO ANT. VALERA G.
PRIMERA PARTE



1-ROBERTO ANTONIO BRITO.
SEGUNDA PARTE



2-MEIKER ANTONIO PEREZ.
SEGUNDA PARTE



3-QUILVIO ESMERALDO VARGAS.
SEGUNDA PARTE



4-EZEQUIEL MOISES PEÑA.
SEGUNDA PARTE



5-DIEGO ALBERTO TORRES.
SEGUNDA PARTE



6-TOMAS TEJEDA DE JESUS.
SEGUNDA PARTE

Yo, **LICDO.ALEJANDRO MADE SALVADOR**, Abogado Notario Público de los del Números del Distrito Nacional, Provista de la Matrícula No. 3242, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntaria mente ante mí y junto conmigo por las partes contrafantes, de generales que constan, y me expresaron bajo la fe del juramento, que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todo los actos de sus vida pública y privada por lo que merecen entera fe y crédito. En el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los Quince (15) días del Mes de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020).-----

LICDO.ALEJANDRO MADE SALVADOR
NOTARIO PÚBLICO

